

Regulación de la Desconexión Laboral

El pasado 16 de noviembre el Senado de la República aprobó el texto definitivo del proyecto de ley 489 de 2021 del Senado y 071 de 2020 de la Cámara de Representantes, el cual crea, regula y promueve la desconexión laboral. Es importante recordar que el texto definitivo no ha sido aprobado ni ha sido sujeto de sanción presidencial, por lo que estas disposiciones pueden aún sufrir variaciones.

¿Qué es?

Es el derecho que tienen todos los trabajadores (dependiendo de la naturaleza del cargo) a no tener contacto por cualquier medio o herramienta, ya sea tecnológica o no, relacionadas con su actividad laboral en horarios por fuera de la jornada laboral ordinaria o jornada máxima legal de trabajo, ni en sus vacaciones o descansos.

Si bien el texto de este proyecto introduce una definición de desconexión laboral, ponemos de presente que esto ya había sido definido previamente en la Ley 2088 de 2021.

¿A quién le aplica y en qué consiste?

A todos los trabajadores del sector privado y servidores públicos. Se establece que todos los trabajadores gozarán de su derecho a la desconexión laboral al finalizar su jornada laboral y, se señala, que los empleadores deben garantizar que el trabajador pueda disfrutar plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.

Asimismo, se establece que el empleador se abstendrá de formular órdenes y otros requerimientos al trabajador por fuera de su jornada laboral.

¿Obligaciones especiales para los empleadores y consecuencias de su incumplimiento?

Todos los empleadores deberán contar con una política de desconexión laboral de reglamentación interna y, la inobservancia de este derecho, podrá constituir una conducta de acoso laboral, en caso de demostrarse que es una conducta persistente y demostrable.

¿Quienes se encuentran excluidos de esta regulación?

Los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo, quienes por la naturaleza de la actividad o función que desempeñen deben tener una disponibilidad permanente, y cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, donde se requiera desempeñar labores extra para solucionar situaciones difíciles o de urgencia en la operación de la empresa, siempre que no exista otra alternativa viable.

POSSE HERRERA RUIZ

Para mas información, contactar a:

Carolina Camacho Solano
carolina.camacho@phrlegal.com



BOGOTÁ

Teléfono: +57 (1) 325 7300
Cra 7 No. 71-52, Torre A 5to
Piso.
Código Postal 110231

MEDELLÍN

Teléfono: +57 (4) 4488435
Cra 43A # 1 – 50 Torre 2
Oficina 864 8th Piso, San
Fernando Plaza

BARRANQUILLA

Teléfono: +57 (5) 3112140
Cra 53 # 82 – 86
4to Piso.